Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2013 00426 00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se le informa que, a la fecha, la auxiliar de la justicia **Luz Mary Correa Ruiz** ostenta la calidad de secuestre del bien que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 230-25847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Pese a ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares dentro de la acción de la referencia, según el ordinal cuarto de la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2019[1], lo cierto es dentro del proceso principal de la referencia existe embargo de remanentes, por lo que las cautelas quedan a disposición de la acción ejecutiva 2014 00186 00 que se adelanta en este estrado judicial, según se indicó en el numeral 3 del auto de 21 de octubre de 2019[2]. Orden que se materializó con el oficio 086, expedido por la secretaría de este juzgado[3].

De esa forma, es improcedente pagar los cánones de arredramiento directamente a la ejecutada **María del Carmen Rojas**. De ser así, se le recuerda al memorialista que es nulo el pago hecho al acreedor "[s]*i por el juez se ha embargado la deuda o mandado a retener el pago*".

Finalmente, no es posible relevar a la secuestre por se reitera, las medidas cautelares que se levantaron dentro del presente asunto, fueron puestas a disposición del expediente 2014 00186 00, con ocasión al mencionado embargo de remanentes.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 16 del **23-mar-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

(2)

[1] Pág. 266, anexo 01, cuaderno 1.
[2] Pág. 277, bis.
[3] Anexo 07, cuaderno 1.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d4835744d241746fc1cf60d39f92e7e8bb64dd1bfb36af357965fb9814f7034
Documento generado en 19/03/2021 12:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica